

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 27 DE MAYO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 1903

VISTOS

STINE

· is

h war

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. Na 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución Nº 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio Nº 3346 del 28 de noviembre del 2017 que Aprueba Presupuesto para el año 2018.
- 5.- El Contrato prestación de Servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Don Domingo Salvador Vásquez Guerrero, de Profesión Ingeniero de Ejecución en Mantenimiento Industrial.

DECDETO

	DECRETO
	3 - F
	1Apruébese el Contrato de prestación de Servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Don Domingo Salvador Vásquez Guerrero, Rut n° le Profesión Ingeniero de Ejecución en Mantenimiento
	Industrial, el que tendrá una vigencia, desde el 27 de mayo del 2019 hasta el 10 de junio del 2019.
	2 Páguese la suma de \$ 350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos) Impuesto Incluido.
	3 - Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta Honorarios a suma alzada,
	1-1 Departements Comunal de Salud nara el presente año.
SEC	ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVESE CRETARIO * JNICIPAL *
	GUSTAVO ENTILLO TERREZ ENTILLO
	SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE (S)
	DISTRIBUCION
	Interesado Contraloría Regional del Bio Bio
	Depto. Comunal de Salud
V	OF. Paries
	FJDA/GPL/FSF/remf. S

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 27 de Mayo del 2019,	entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación		
Autónoma de Derecho Público, Rut nº	representada por su Alcalde (s) Don Francisco		
Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad Nº	Chileno, Domiciliado en Calle Diego		
, Comuna de Tucapel, y Don Domingo Salvador Vásquez Guerrero, de Profesión			
Ingeniero de Ejecución en Mantenimiento Industrial, Cedula de Identidad fecha de			
nasimien			
comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato a Honorarios:			
1 (1) (1) (2) (2) (3) (3) (3) (3) (3) (3			

CLAUSULA PRIMERA: El Sr. Domingo Vásquez Guerrero, se compromete a realizar los siguientes servicios de mantención en Caldera Centro de Salud familiar municipal de Tucapel:

- Inspección de Caldera por falla en el encendido.
- Inspección circuito de petróleos.

Y mantenimiento caldera Centro Geriátrico de Huepil:

- Desmonte quemador caldera para inspección y mantenimiento
- Destape de caldera para inspección y mantenimiento
- Cambio de tapa de flanche ciego codo de descarga agua caliente.
- Puesta en servicio y pruebas.

to A. W. Smilleric Constitution of the

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos), impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 27 de mayo de 2019 y se prolongará hasta el 10/06/2019.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del encargado de mantención y reparación del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue. El Sr. Vásquez Guerrero, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut nº 69.141.802-2 en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA QUINTA: Déjese Establecido que el Sr. Vásquez Guerrero para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley Nº 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unileteral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley Nº 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley Nº 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conodimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta presupuestaria 2152103001, Honorarios a suma alzada/personas naturales.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a Suma Alzada.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y

someten a la competencia de sus tribunales de transpar

DOMINGO VASOUEZ GUERRERO

PRESTADOR

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO

1.4

ALCALDE (S)